

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
EN EL H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Por el presente documento se establece las condiciones generales de trabajo que regirán en el H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., los cuales se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y demás relativos de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones legales supletorias de la misma.

ARTICULO 2

1 Las presentes condiciones Generales de Trabajo serán de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL.

ARTICULO 3

Ordenamientos aplicables. La relación jurídica de trabajo entre el H. AYTO DE CHIMALTITAN, JAL., a través de sus autoridades competentes y los trabajadores de base al servicio de la misma dependencia, se regirá por:

I.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Las presentes condiciones Generales de Trabajo.

III.- En lo no previsto supletoriamente y en su orden:

1.- Los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123, de la Constitución General de la República.

2.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

3.- La Ley Federal del Trabajo.

4.- La Jurisprudencia.

5.- La Costumbre.

6.- La Equidad.

ARTICULO 4

Representación de la Autoridad Municipal. Para los efectos de las presentes Condiciones, el H. Ayuntamiento estará representado por su Presidente Municipal y en su caso el Oficial Mayor Administrativo.

ARTICULO 5

Representación Sindical.- El Sindicato estará representado por su Comité Directivo a través del Secretario General.

El Comité Directivo y su Secretario General tendrán la representación legal del Sindicato en todas las áreas o dependencias del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., debiendo contar con el reconocimiento formal del Tribunal de Arbitraje y Esclafón, acreditara su personalidad con copias certificadas de su registro

FACULTAD DIRECTIVA

ARTICULO 6

Es facultad de la Administración Municipal la organización y la dirección técnica administrativa de su personal: podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza del H. Ayuntamiento que considere mas eficaces para el desempeño de sus actividades, escuchando al Sindicato.

ARTICULO 7

Los trabajadores Municipales que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la mas cuidadosa cortesía en la información que deba solicitar o proporcionar.

CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES ACEPTACION DE RELACION DE TRABAJO

ARTICULO 8

Los trabajadores contratados para laborar en el H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., se dividen de la siguiente manera:

- A) CONFIANZA
- B) BASE
- C) SUPERNUMERARIOS

ARTICULO 9

Se consideran personal de confianza el que realiza las siguientes funciones, puestos y trabajos dentro del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., el Secretario General del Ayuntamiento y/o Sindico, Oficiales Mayores, tesorero, Subtesorero, Directores, Subdirectores, Contralores, Delegados, Jefes y Subjefes de Departamento, Jefes y Subjefes de Oficina, Jefes de Sección, Oficiales del Registro Civil, Auditores, Subauditores Generales, Contadores y Subcontadores en General, Cajeros Generales, Cajeros Pagadores e Inspectores.

ARTICULO 10

Son trabajadores de base, los que realicen funciones diferentes a las incluidas en el articulo anterior, en virtud de nombramiento definitivo, los cuales serán inmóviles salvo que incurran en alguna de las causales, del articulo 22 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cambio de la Administración del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., no afectara los derechos y antigüedad de los Trabajadores de base del mismo.

ARTICULO 11

Del personal supernumerario, se ajustara a lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 12

Todo aquel sindicalizado que siendo titular de una plaza de base y haya sido promovido a ocupar un cargo de confianza, se le respetara sus derechos y antigüedad.

ARTICULO 13

El nombramiento aceptado o el desempeño material de servicio, obliga al trabajador a cumplir con los deberes inherentes del mismo y las consecuentes conforme a la Ley y a las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, PERMISOS, DESCANSOS Y VACACIONES

ARTICULO 14

Se entiende por jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el Servidor Publico esta a disposición del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., de acuerdo a la distribución de sus actividades.

ARTICULO 15

Los trabajadores iniciaran con puntualidad, la jornada de labores que le corresponde.

ARTICULO 16

En el momento de su contratación, se especificara al trabajador el tiempo de jornada de trabajo, el turno y horario asignado y sus días de descanso.

ARTICULO 17

7 Por necesidad del servicio, la Administración Municipal puede modificar el horario, respetando el tiempo de jornada, el turno y los días de descanso, mismos que deberán ser en forma provisional y previo acuerdo con el trabajador.

ARTICULO 18

El control de asistencia del personal, se hará por medio de tarjetas o listas, en las cuales se hará constar los horarios de cada trabajador y su observancia por parte de este. Las tarjetas de registro o listas de asistencia en su caso deberán firmarse por los trabajadores para los efectos legales o administrativos a que haya lugar.

ARTICULO 19

Los trabajadores gozaran de una tolerancia de 15 minutos diarios para entrar a su labores como máximo, mas de 15 subsecuentes las cuales se consideraran como retardos después de los 30 minutos se tomara como falta injustificada.

ARTICULO 20

Los trabajadores del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., y sus dependencias tendrán su horario de jornada de trabajo, de acuerdo a la actividad desarrollada, sujetándose a los términos máximos legales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 21

Se considerara como falta de asistencia, los ingresos registrados por encima de los márgenes de tolerancia, las entradas y salidas sin marcar en las tarjetas o listas respectivas, salvo justificación formal y/o autorización del jefe.

ARTICULO 22

Las inasistencias o cualquier otra causa medica justificada se comprobara mediante la entrega de incapacidad medica respectiva a la Administración a mas tardar al dia siguiente de su otorgamiento.

ARTICULO 23

Disfrutaran permisos y licencias los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el articulo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 24

Las fechas de disfrute de vacaciones se harán con la anticipación debida y tomando en cuenta las exigencias del servicio en cada área de trabajo, en caso que dos trabajadores soliciten vacaciones en las mismas fechas y no sea posible acceder a ello por requerimiento del servicio tendrá derecho de preferencia el de mas antigüedad, ademas se realizaran los roles de vacaciones en la que el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una copia al Secretario general para que este lo comunique al personal.

ARTICULO 25

Las vacaciones serán disfrutadas con base en los roles que al efecto se elaboren y que firmen los trabajadores.

ARTICULO 26

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal que serán fijos, los días de descanso serán preferentemente el sábado y el domingo, sin embargo en los servicios que así lo requieran se fijaran otros días tomando en consideración que por cada 5 días de labor, el trabajador disfrutara de dos días de descanso.

ARTICULO 27

Los días de descanso obligatorio, serán los que marque el calendario oficial.

ARTICULO 28

La Administración concederá las siguientes licencias y permisos a su personal:

- I.-Disfrutara de 3 días hábiles continuos con goce de sueldo, los trabajadores que contraigan matrimonio.
- II.-Tener licencia por 3 días hábiles con goce de sueldo en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado.
- III.-Permiso de 2 días con goce de sueldo para los trabajadores cuando su esposa de a luz.
- IV.-Disfrutara de 5 días laborales económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán solicitarlos con 8 días de anticipación a la Administración Municipal, otorgar permiso al Secretario General para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la F.S.E.S.E.J., que es celebrada anualmente y cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones.

1 SUELdos, DIAS Y LUGARES DE PAGO, AGUINALDO.

ARTICULO 29

El salario sera el que se encuentra especificado de manera uniforme por categorías, establecido por la Ley de Egresos paralelamente al tabulador salarial se hará una definición y descripción de las funciones y puestos de la Administración

ARTICULO 30

El pago del sueldo sera preferente a cualquier otra erogación del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL.

Los salarios serán cubiertos por medio de cheques nominativos por quincenas vencidas o en efectivo, los días 15 y ultimo de cada mes durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 31

Los trabajadores percibirán salario integro los días de descanso obligatorio y de vacaciones, por otra parte, quienes presten su servicios los domingos tendrán derecho al pago adicional del 25% sobre el monto del sueldo de los días ordinarios por concepto de prima dominical.

ARTICULO 32

El trabajo extraordinario no podrá exceder de 3 horas diarias ni de 3 veces consecutivas a la semana y se pagará con un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

ARTICULO 33

Solo podrán hacerse retenciones o descuentos cuando se trata de:
A) Deudas contraídas con la Administración a Tesorería por concepto de anticipos de salario, pagos hechos con exceso, errores, perdidas y daños debidamente comprobados.

B) Cobro de cuotas sindicales.

C) Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes de Pensiones del Estado, así como la aportación correspondiente.

D) Descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir pensiones alimenticias, que fueran exigidas al trabajador.

ARTICULO 34

Los trabajadores cobrarán personalmente su salario y en general las demás prestaciones que se deriven de la relación de trabajo, solo en los casos de que estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como mandatario, a través de carta poder suscrita por dos testigos, debidamente requisitada.

ARTICULO 35

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo, el cual se determinará en base al salario vigente en el mes de Diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario y deberá pagarse a más tardar el 20 de Diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 36

Los trabajadores se harán responsables de perdidas y daños ocasionados a bienes de la dependencia por causas imputables a los mismos, y la Tesorería podra descontar el importe de los daños y perjuicios ocasionados por sus errores, con la limitación de que el descuento a su salario por tal motivo no podra ser mayor del 30% mensual hasta cubrir la totalidad de los descuentos respectivos y programados.

ARTICULO 37

Para los efectos de cobro a los que se hace mención el articulo anterior, deberá de haber sido plena y debida comprobando el perjuicio ocasionado y haber dado oportunidad al trabajador de la defensa correspondiente, ante la Administración, pudiendo presentar las pruebas conducentes para el mejor esclarecimiento del hecho.

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO

ARTICULO 38

Medidas que se adoptaran:

- I.- Se integrara una Comisión de higiene, compuesto por un representante de la Dependencia y otro de la Delegación Sindical, que tendrá como finalidad la de investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo y proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.
- II.- La dependencia se obliga a observar las medidas adecuadas, en cuanto a los servicios de higiene y prevención de accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga la Comisión Mixta correspondiente.
- III- Las dependencias adoptaran las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo, en el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo y ademas tendrán un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensable para los primeros auxilios, adiestrando el personal necesario para que los presten.
- IV.- Los servidores públicos del H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., deberán someterse a las medidas profilácticas, que se dicten y a los examenes médicos necesarios.
- V.- Los lugares en donde se desarrollan las labores, tendrán las adaptaciones higiénicas y los articulos necesarios para evitar los riesgos de trabajo.

VI.-En los lugares que hayan artículos flamables o explosivos, está prohibido fumar, encender fósforos, y en general realizar actos que pudieran provocar siniestros.

VII-Los servidores públicos de la dependencia, deberán cumplir con las normas anteriores, asumiendo para tal efecto, las obligaciones respectivas.

VIII-No podrá ingresar o permanecer dentro de las insCHIMALTITANciones, en estado de ebriedad o drogadicción.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA, APARATOS, UTILES DE TRABAJO.

ARTICULO 39

El H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL., se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, las maquinas, los materiales, herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

ARTICULO 40

Las herramientas proporcionadas a los trabajadores para ejecutar las labores, deberá de ser devuelta cada dia al responsable del área respectiva al terminar la jornada laboral.

ARTICULO 41

Cuando los trabajadores noten que los trabajos a ellos encomendados no los puedan desarrollar por falta de materiales o por cualquier otra circunstancia, deberá dar aviso inmediato al superior jerárquico.

ARTICULO 42

Los trabajadores tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones de aseo y limpieza, las herramientas, maquinaria, aparatos utensilios y muebles que utilicen procurando evitar daños, rupturas y desperfectos.

ARTICULO 43

El tipo de uniformes y zapatos, el color y características serán señalados por el Director previa consulta con los servidores públicos.

ARTICULO 44

El H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL. y Sindicato convienen que en caso de vacantes de plazas o nueva creación, el Sindicato propondrá el 50% del personal solicitado y el Ayuntamiento el otro 50% y en caso de ser solo una, sera primero el sindicato y cuando surja el siguiente, sera la Secretaría quien lo nombre.

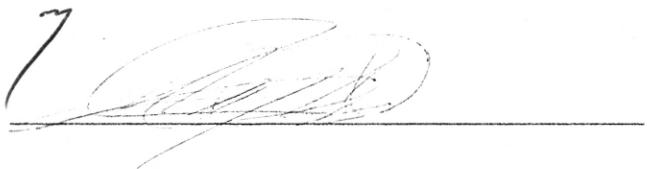
TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO

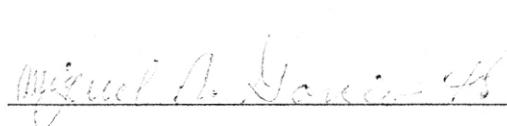
Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entraran en vigor con todas sus consecuencias a partir de su deposito ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

A T E N T A M E N T E

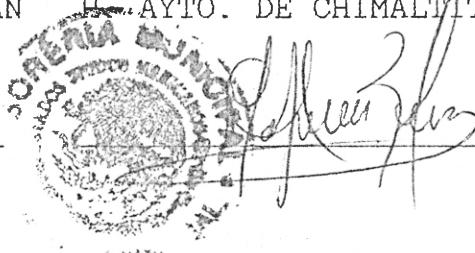
SARIO. GRAL. DEL SIND. DE SERV. PUB.
EN EL H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL.



SARIO. DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SIND.
SERV. PUB. EN EL AYTO. DE CHIMALTITAN



TESORERO MUNICIPAL DEL
H. AYTO. DE CHIMALTITAN, JAL.



SECRETARIO GENERAL DE LA
F.S.E.S.E.J.

C. MAXIMINO ACOSTA ESTRADA



EXP. ADMIVO. No. 61-A

Guadalajara, Jal., 20 veinte de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-----

Por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 16 dieciséis del mes y año en curso, suscrito por los **CC. MAXIMINO ACOSTA ESTRADA y C.P. RIGOBERTO LÓPEZ SERRANO** en su carácter de Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios., mediante el cual remiten a este Tribunal 4 cuatro ejemplares de las **Condiciones Generales de Trabajo** que regirán en el **Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jal.** suscritas entre otras personalidades por el Presidente Municipal y el Secretario General del Sindicato del Municipio de Chimaltitán, Jal., respectivamente, visto su contenido y en virtud de no contener ninguna disposición contraria a derecho, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 89, 90 y 91 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena su depósito para que surta los efectos legales correspondientes, debiéndose regresar 3 tres ejemplares debidamente sellados, previo recibo que se haga de los mismos -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

~~LIC. JOSE IGNACIO MACIEL RÁBAGO~~

ACUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

JALISCO

MAGISTRADO

LIC. JORGE GUEVARA RUBIO

MAGISTRADO

LIC. ADÁN VALDIVIA SOTELO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. J. JESÚS LARIOS RAMOS

AVS/magv.-